

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL { Por un año. . . 50 | Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, También } Por un año. . . 70  
 { Por seis meses . 30 | se hacen toda clase de impresiones con equidad. } Por seis meses . 38  
 { Por tres id. . . 17 } Por tres id. . . 24 } PARA FUERA DE LA CAPITAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el reparto de quintos para la Milicia provincial, inserto en el *Boletín oficial* núm. 1.º de este mes, se padecieron varias equivocaciones producidas por la premura con que se practicó la operacion, y para subsanarlas se hace esta rectificación que tendrán presente los Ayuntamientos Burgos 22 de Enero de 1858.—P. S.—Francisco Martínez Mondelo.

#### REPARTO PUEBLOS.

Moros.	Soldados.	Decimas.	Resultado de sorteo.	Soldados que les corresponde dar.
<i>Partido de Briviesca.</i>				
Oña.	6	1	7 soldado	2
Padrones.	1	"	3 sustituto.	
<i>Partido de Burgos.</i>				
Cardeñuela Riopico.	3	"	9 soldado	1
Riocerezo.	6	1	7 soldado	2
Orbaneja Riopico.	5	1	4 sustituto	1
La Molina de Ubierna.	3	"	9 soldado	1
Arroyal.	5	1	4 soldado	2
Ubierna y San Martín.	6	1	7 sustituto	1
Quintanaduñas.	3	"	9 soldado	1
Villagonzalo Pedernales	2	"	6 soldado	1
Tardajos.	12	3	5 sustituto	3
Castrillo del Val.	1	"	3 soldado.	1
San Adrian de Juarros.	1	"	3 soldado.	1
Urrez.	1	"	3 soldado.	1
Villasur de Herreros.	1	"	3 sustituto 1.º	
Cueba de Juarros.	1	"	3 sustituto 2.º	
Villorobe.	3	"	9 sustituto 3.º	
Villamiel de la Sierra.	1	"	3 sustituto 4.º	
Galarde.	1	"	3 sustituto 5.º	
Lodoso.	1	"	3 soldado.	1
Mansilla de Burgos	1	"	3 soldado	1
Ontomin.	1	"	3 soldado	1
Huérmezes.	2	"	6 sustituto 1.º	
Ros.	1	"	3 sustituto 2.º	
Zumel.	2	"	6 sustituto 3.º	
Susinos.	2	"	6 sustituto 4.º	
Rioseras	9	2	6 soldado.	3
Marnellar de Arriba	2	"	6 soldado.	1
Villaverde Peñaorada.	2	"	6 soldado.	1
Quintanaortuño.	2	"	6 sustituto 1.º	
Villayero.	1	"	3 sustituto 2.º	
Urones.	1	"	3 sustituto 3.º	
Revillarruz	2	"	6 soldado	1
Hornillos del Camino.	2	"	6 soldado.	1
Villalvilla junto a Burgos	3	"	9 soldado.	1
Rabé de las Calzadas.	2	"	6 sustituto 1.º	
Sarracin.	1	"	3 sustituto 2.º	
Las Celadas.	2	"	6 soldado.	1
San Pedro Samuel	2	"	6 soldado.	1
Las Revolvedas.	2	"	6 soldado.	1
Santa María Tajadura.	2	"	6 sustituto 1.º	
Sotragero.	2	"	6 sustituto 2.º	
<i>Partido de Medina.</i>				
Partido de la Sierra en Tovalina.	11	3	2 sustituto	3
<i>Partido de Miranda.</i>				
Miranda de Ebro.	17	4	9 soldado.	5

#### Partido de Salas.

Donde dice Cascajares de la Sierra, léase Castrillo Reina. 7 2 4 2

#### Partido de Villadiego.

Montorio. 8 2 3 sustituto 2  
 Villamayor de Treviño. 1 " 3 soldado. 1

#### SORTEO DE DECIMAS.

Donde dice Tamayo 5, Idem, 6, Tamayo 10. (léase) Padrones 5, Idem 6, Padrones 10.  
 Donde dice Villalvilla de Gumiel 29 (léase) 20.  
 Donde dice Campillo 10. (léase) Campillo 19.  
 Donde dice Santa Gadea 26. (léase) Santa Gadea 16.  
 Donde dice Merindad de Cuestaurrea 1, Idem, 7. (léase) Idem, 8.  
 Donde dice Santibañez de Zarzaguda 0. (léase) Santibañez de Zarzaguda 10.  
 Donde dice Riocero 12. (léase) Riocerezo 11.  
 Donde dice la Molina de Ubierna, 11, despues de Arroyal 5. (léase) la Molina de Ubierna 6.  
 Donde dice Ubierna y San Martín, 11. (léase) Ubierna y San Martín. 7.  
 Donde dice Villagonzalo Pedernales 7. (léase) Villagonzalo Pedernales 6.  
 Donde dice Susinos 14. léase Susinos 2.  
 Donde dice Cubillo del Campo 57. (léase) Cubillo del Campo 15.  
 Donde dice Ontoria de la Cantera 1 (léase) Ontoria de la Cantera. 7.  
 Donde dice Buniel 27. (léase) Buniel 26.

#### Circular núm. 26.

No habiendo satisfecho algunos pueblos del partido de Sedano, a pesar de los repetidos avisos que se les ha dirigido por el Alcalde de la cabeza de partido, la cuota que a cada uno ha correspondido para socorro de presos pobres y gastos carcelarios correspondiente al 2.º semestre del año último; he resuelto prevenir a los que se hallen en este caso, verifiquen dicho pago en el término de 10 dias pasados los cuales procederé a la exaccion de 100 rs. de multa con que desde ahora comino a los Ayuntamientos morosos Burgos 22 de Enero de 1858.—Francisco Martínez Mondelo.

#### Circular núm. 27.

Si en alguno de los pueblos de esta provincia residiere Juan Ordenes ó su mujer Isabel Álvarez, naturales de Cueva, encargo a los Señores Alcaldes y destacamentos de Guardia civil lo avisen a este Gobierno, y hagan saber a dichos sujetos que conducido su hijo Andrés por tránsitos de justicia desde Madrid a esta capital, se halla en el hospicio de la misma, hasta tanto que se presenten a recogerlo. Burgos 22 de Enero de 1858. —P. S.—Francisco Martínez Mondelo.

#### Circular núm. 28.

Ausente hace mas de cuatro meses del pueblo de Grisaleña, Felix Hermosilla, sin que se sepa su paradero, encargo a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de Guardia civil procedan a su busca y detencion, remitiéndole caso de ser habido a disposicion de la autoridad local que lo reclama por haber sido declarado soldado para la Milicia provincial. Burgos 22 de Enero de 1858.—P. A. Francisco Martínez Mondelo.

#### Señas de Felix Hermosilla.

Estado soltero, oficio labrador, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 6 lineas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, cejas largas: viste pantalon de paño ó sayal, borceguies y una manta encarnada.

#### Circular núm. 29.

El Excmo. Sr Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 20 del mes actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«En vista de una consulta elevada a este Ministerio por el Gobernador de

a provincia de Zaragoza, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver que la disposicion 5.ª de la Real orden circular de 14 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta* del 13 del mismo mes, se entienda rectificada en estos términos.

«En los dias 2 y 3 del propio mes de Enero próximo, se hara la citacion para el acto del llamamiento y declaracion de soldados, del modo que previenen los artículos 71 y 72 de la Ley de reemplazos.—Esta citacion comprenderá á los mozos de 22 á 25 años, ó sea á los sorteados en 15 de Noviembre último, á los que entraron en los sorteos primero, segundo y tercero de 1856, para la quinta de la reserva, que no sean ya soldados; y á sus padres, tutores ú otras personas que les representen.»

«De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demas efectos correspondientes.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegando á noticia del público, obre los efectos oportunos. Burgos 25 de Enero de 1858.*—P. A. Francisco Martinez Mondelo.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.*

### Circular núm. 30.

Varios Ayuntamientos de esta Provincia han conseguido de la Exma. Diputacion Provincial la facultad de la exclusiva en el establecimiento de Puestos públicos para la venta al por menor de varios artículos de Consumos, como uno de los cinco medios que la Instruccion del ramo señala, para que los Pueblos cubran sus respectivos encabezamientos. Muchos de los que se encuentran en dicho caso, y otra numerosa porcion, á pesar de lo terminante de la circular de esta Administracion fecha 4 de Diciembre último, no han remitido los expedientes de subasta que han debido instruir, ni han dado conocimiento á la Administracion de los medios que con sus asociados han elegido para cubrir sus encabezamientos.

La Administracion que está dispuesta á que tanto en este ramo como en los demas que corren á su cargo se observe la mas estricta legalidad, advierte por la presente á los Ayuntamientos que no hayan cumplido con sus prescripciones anteriores, que si en el preciso término de 8 dias no remiten sus expedientes ó propuestas, se pedirá al Sr. Gobernador la imposicion de una multa, y se verificará la salida de Comisionados que promuevan este interesante servicio; sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las Corporaciones á ingresar en Tesorería el importe del primer trimestre por su morosidad. Burgos 21 de Enero de 1858.

*Leon Manso.*

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer á las tres de la tarde se presentó á la Reina (Q. D. G.) la Comision

nombrada por el Senado para felicitar á S. M. con motivo del nacimiento de Su Alteza Real el Principe de Asturias.

Todos los demas Senadores, animados de los sentimientos más vivos de lealtad hacia el Trono, se habian apresurado á asociarse á la expresada Comision, y por esta circunstancia el primer Vicepresidente, Duque de Veragua, fué quien tuvo la honra de dirigir á S. M. la palabra con el siguiente discurso:

«Señora: El Senado, al dar principio á sus importantes trabajos en la presente legislatura, mira como su primera obligacion, conforme con sus más sentidos afectos, elevar al tronó de V. M. el testimonio de su júbilo por el favor que á V. M. ha dispensado la Divina Providencia, concediéndole en el Principe que felizmente ha dado á luz un heredero, que lo es ya, y lo será cada dia más, del amor y lealtad del pueblo español á vuestra augusta Persona y á vuestra Régia estirpe.

«El Senado, Señora, se congratula con V. M. en este feliz acontecimiento, igualmente grato á su corazon como Reina y como Madre.

«El Senado ruega fervorosamente á Dios que proteja á la par con vuestra Real Persona la del tierno Principe, para que en él se vean las prendas de sus excelsos progenitores y muy señaladamente las de aquellos cuyo nombre lleva por acertada disposicion de V. M.: nombre que recuerda todo linaje de glorias y de útiles adquisiciones á la antigua Monarquía, cuyo cetro está llamado á empuñar con el favor del Cielo.

Palacio del Senado 18 de Enero de 1858.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M. —El Almirante Duque de Veragua, Vicepresidente.—Domingo Ruiz de la Vega, Senador Secretario.—José María Huel, Senador Secretario.—Laureano Sanz, Senador Secretario.—Eusebio de Calonge, Senador Secretario.

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Sres. Senadores. Con la más viva satisfaccion he oido el mensaje en que el Senado consigna el solemne testimonio de su júbilo por el nacimiento de mi Hijo el Principe de Asturias, con que la Divina Providencia se ha dignado satisfacer los deseos de mi corazon como Reina y como Madre

«Con cuidadosa solicitud y con diligente esmero consagraré todos mis afanes á inculcarle el amor al pueblo español y el respecto á sus leyes fundamentales, para que corresponda á la lealtad que siempre Me ha mostrado con el mismo entrañable amor que yo le profeso, simbolizando á la vez el impercedero recuerdo de las adquisiciones y de las glorias que los Alfonsos han legado á la Monarquía.

«Aceptad, Sres. Senadores, la sincera expresion de mi especial reconocimiento y del de mi augusto Esposo por este testimonio de adhesion que recibimos del Senado.»

Acto continuo los Sres. Senadores que componian la Comision y los demas que se habian asociado á ella tuvieron la honra de besar la Real mano.

### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Rafael de Bustos y Castilla, Marques de Corbera, la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid á D. Manuel Orobio, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Francisco de Paula Marquez Navarro la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Burgos, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Burgos á D. Miguel Diaz, cesante de igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de los Ejercitos á S. A. R. mi augusto Primo y Hermano D. Antonio de Orleans, Duque de Montpensier.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Infantería al Teniente general D. Felipe Rivero.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de Infantería al Teniente general Don

Manuel Pavia y Lacy, Marques de Novaliches.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en relevar del cargo de Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Félix Alcalá Galiano.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente general Don Joaquín Armero, Capitan general de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

Vista la ley de 22 de Abril de 1855, por la cual se autorizó la formacion de la compañía anónima titulada *Sociedad del canal de la Albufera* y se aprobaron sus estatutos, consignados en escrituras de 8 de Diciembre de 1852, 20 de Abril de 1854 y su adicional de 8 de Diciembre de este último año:

Vista de la Real orden de 1.º de Noviembre último, por la cual se mandó reformar el expresado convenio, y se dispuso que se colocaran las 3.000 acciones de nueva creacion, ó al menos 1.000 para completar con este último número el de 4.000 ó sean las dos terceras partes de las 6.000 en que se ha de hallar representado el capitan social, y esto con la precisa condicion de que los nuevos suscritores habian de hacer efectivo el total importe de las acciones que suscriban igualándose á todos los accionistas en el percibo de los beneficios que tuviere la Empresa despues de concluidas las obras, porque hasta entonces no podia autorizarse un interes fijo, segun se ofrecia:

Vista la nueva escritura de convenio otorgada por la sociedad del canal de la Albufera, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Real orden de 1.º de Noviembre próximo pasado, y la certificacion remitida por el Gobernador de la provincia, de la cual resulta, que la sociedad de crédito denominada la *Union Comercial* ha suscrito las 3.000 acciones de nueva creacion y realizado el pago de 1.000 de dichas acciones en observancia de lo prescrito por la misma Real orden de 1.º de Noviembre último:

Considerando que por este medio ha venido á efectuarse el necesario aumento de capital de la sociedad del canal de la Albufera, reorganizándose esta compañía con arreglo á las leyes y disposi-

ciones vigentes, relativas á las sociedades anónimas, á las de crédito y á las concesionarias de las obras públicas, Vengo en aprobar definitivamente el referido aumento de capital y el convenio que al efecto y con arreglo á mi Real orden de 1.º de Noviembre próximo pasado, han celebrado las sociedades la Union Comercial de Barcelona y la del Canal de la Albufera, la cual continuará regíendose por sus estatutos, segun fueron aprobados por la ley de 22 de Abril de 1852, excepto en cuanto se refieran á que el capital social consista en seis millones de reales.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Menos.

#### Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de algunas consultas que se han elevado á este Ministerio exponiendo las dificultades que ofrece en la práctica lo que se dispone en la regla 10 de la Real orden de 12 de Diciembre último, ya porque las demarcaciones de minas se han dado, por regla general, con relacion al Norte magnético, ya porque en algunos distritos mineros no hay marcadas meridianas que indiquen con exactitud la direccion Norte Sur natural ó astronómica; y en vista de lo que igualmente se ha expuesto sobre la conveniencia de que no se retarde la tramitacion de los expedientes, por tener que hacerse las notificaciones fuera de la capitales en que aquellos se sustentan, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que la regla 10 de la Real orden de 12 de Diciembre último quede reformada en estos términos:

4.º «Las demarcaciones se darán á los rumbos que soliciten los interesados en los escritos de designacion, debiendo entenderse que cuando no expresen si son rumbos magnéticos ó naturales, las demarcaciones se darán á los magnéticos, y en este mismo concepto se practicarán en todos los expedientes que se hallen en curso, si no se hubiere pedido otra cosa al tiempo de designar.

«En el caso de que al hacer las designaciones eligieren los interesados los rumbos naturales, espresarán precisamente á qué grados de la brújula pretenden sus demarcaciones. Si no se hiciera esta expresion, se demarcará á los rumbos magnéticos.»

2.º Que si dentro del plazo y en virtud de la facultad que se concedió por la primitiva regla 10 de la citada Real orden de 12 de Diciembre, algunos interesados hubiesen elegido el Norte natural para la demarcacion de sus pertenencias, solamente será admisible la demarcacion á este rumbo en el caso de que no resulte perjuicio á registros posteriores contiguos que ya se hallen admitidos, ó que por lo menos hubiesen sido pedidos despues de hecha la designacion en los anteriores.

3.º Que cuando los interesados en los expedientes de minas no residan en las capitales de provincia, deberán tener en las mismas un apoderado ó represen-

tante, con quien se entenderán todas las diligencias que tenga que practicar la Administracion para sustanciar los expedientes.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Disguarde á V. I. muchos años Madrid 18 de Enero de 1858.—Guendulain.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### RECTIFICACION.

En el Boletín núm. 5, correspondiente al 12 del actual, se cometieron las inesactitudes que se expresan á continuacion, en la relacion de las cantidades que deben presupuestarse para dotaciones maestras y gastos de escuelas.

PUEBLOS.	Dice.	Debe decir.
Fresnillo de las Dueñas.	3300 825 2500 625	

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

En dos expedientes instruidos en esta Administracion en justificacion de las partidas fallidas de esta capital de la contribucion industrial que debieron hacerse efectivas en el 4.º trimestre de este año y no pudo verificarlo la recaudacion, despues de apurar los medios de instruccion, segun lo ha acreditado; constan los individuos y cantidades siguientes:

NOMBRES de los contribuyentes.	INDUSTRIAS.	IMPORTE.	
		Rs.	Cént.
Antolin Diez.	Tejedor.	16	96
Cárlos Saiz.	Id.	20	14
Francisco Vibar.	Especulador en grano.	102	29
Julian Pineda.	Tejedor.	64	13
Juan Garcia.	Casa de pupilos.	9	71
Mariano San José	Abaceria.	40	81
Manuel Saiz.	Taberna.	11	42
Manuel Santos.	Id.	47	35
Tomás Alearaz.	Casa de pupilos.	27	56
Valentin del Yerro.	Ambulante de quincalla.	84	80
Calisto Sopena.	Casa de pupilos.	27	56
Casimiro Centeno.	Evanista.	81	62
Eulogio Perez.	Taberna.	39	62
Eusebio Arnal.	Notario.	40	28
Eustasio Lastra.	Armero.	21	20
Evaristo Villanueva.	Puesto de tocino.	16	84
Faustino de las Heras.	Casa de pupilos.	27	3
Francisco de la Peña.	Ojalatero.	81	62
Francisco Gonzalez.	Taberna.	53	
Gregorio Gonzalez.	Quinquillero.	40	28
Lorenzo Madrid.	Mercader de tejidos.	206	58
Leandro Castro.	Taberna.	40	78
Manuel Ortega.	Id.	81	62
Manuel Ruiz.	Tienda de bacalao.	226	71
Manuel Arribas.	Herrero.	31	80
Maria Isla.	Casa de pupilos.	38	88
Martin Martinez.	Tejedor.	29	4
Pablo Moral.	Panadero.	12	37
Ramon Murga.	Sillero.	57	94
Santos Adrian.	Taberna.	339	20
Tiburcio Arnaz.	Herrero.	32	29
Tomás Ruiz Capillas.	Bolicario.	64	31
Viuda de Pedro Luis.	Almacenista de géneros ultramarinos.	278	99
Vicente Gonzalez.	Puesto de tocino.	19	55
Valentin Fernandez.	Tejedor.	14	52
TOTAL.....		2328	80

Lo que se inserta en tres números consecutivos del Boletín Oficial de la provincia, para que en su vista pueda reclamarse por quien convenga contra la declaracion de fallidos de que se trata; quedando los interesados sin los derechos que los corresponda por su cualidad de contribuyentes segun está prevenido. Burgos 31 de Diciembre de 1857.—Leon Manso.

Fuenteleped.	2500	625	3300	825
Gumiel de Izan.	2500	625	3300	825
Vadocondes.	2500	625	3300	825
Cardenadijo.	1500	625	2500	625
Villasur de Herreros.	900	238	2000	500
Villaverde Peñaorada.	2000	500	1650	412
Grijalba.	4650	412	1650	412
Padilla de Arriba.	2390	625	2500	625
Berlangas.	1950	412	1650	412
Guzman.	500	625	2500	625
Villovela.	950	238	2000	500

No se incluyeron los pueblos siguientes:

Vitoria, con 1650 rs. de dotacion y 412 para gastos.

Villarmero, con 950 rs. de dotacion y 238 para gastos

Se incluyó indebidamente la ciudad de Burgos para las dotaciones de las maestras de niñas.

#### Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Burgos.

En conformidad á lo mandado en Real orden de 22 de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de 24 de Noviembre siguiente número 140, y con arreglo á la prevencion 8.ª de la la circular de la Administracion principal de Hacienda inserta en el núm. 156 del indicado periódico respectivo al 27 de Diciembre, la Recaudacion ha remitido á los pueblos cabezas de partido los recibos de talon de todos los contribuyentes de cada uno de los distritos municipales. Los Alcaldes podrán desde luego pasar á recoger los mencionados documentos á las casas de los Sres. Comisionados de esta Recaudacion que á continuacion se espresan:

Aranda.....	D. Cándido Yangüas.
Lerma.....	D. Marceliano Martinez.
Belorado...	D. Estéban Perdiguero.
Briesca.....	D. Pablo Garcia.
Castrogeriz..	D. Pedro Arce Vazquez.
Medina de Po-	
mar.....	D. Manuel Temño.
Miranda.....	D. Alejandro Molina.
Salas.....	D. Celestino Gomez.
Sedano.....	D. Hilario Alcalde.
Villadiego....	D. Modesto Caballero.
Burgos.....	En la Recaudacion, casa oficinas de Hacienda pública.
Búrgos 20 de Enero de 1858 —Marceliano Gimenez.	

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública con fecha 16 del corriente me remite para su publicidad el siguiente

#### ANUNCIO.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Instruccion pública. — Negociado 4.º—Anuncio.—Se halla vacante en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Málaga la Cátedra de Elementos de Historia natural, la cual debe proveerse conforme al artículo 208 de la Ley de 9 Setiembre último, por concurso entre los Catedráticos de Institutos de 3.ª clase que tengan el título de Regente en esta asignatura ó el de Licenciado ó Bachiller en la facultad á que corresponde

Los aspirantes presentarán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid para los efectos prevenidos en la Seccion 5.ª título 3.º del Reglamento de estudios de 1852.—Madrid 16 de Enero de 1858.—El Director general.—Eugenio de Ocha.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito á los efectos oportunos Valladolid 22 de Enero de 1858.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

#### Ayuntamiento constitucional de Cantabrana.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa estará espuesto al público desde el día 20 al 30 del que rige, y no se oirá queja ni reclamacion alguna de contribuyente que en tiempo hábil no hubiese presentado la relacion de la riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que se hubiere señalado Cantabrana 18 de Enero de 1858. Juan Apolinar Alonso

*Ayuntamiento constitucional de la Junta de Villalba de Losa.*

Desde el día 26 del corriente al 4 de febrero próximo, estará expuesto al público y se manifestará en la secretaria del Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio, solo en la aplicacion del tanto por 100 que á cada uno se señala.

El Alcalde, Felix Santidrian.

*Ayuntamiento constitucional de Santo Domingo de Silos.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de este Distrito para el presente año, se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, previniendo que no tendrán lugar á reclamacion los que no hayan rectificado á tiempo sus relaciones, y solo se les oirá por equívoco en el repartimiento. Santo Domingo de Silos 15 de enero de 1858.—El Presidente, José Palazuelos.

*Ayuntamiento constitucional de Altable.*

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el corriente año se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo desde el día 26 del actual al 5 de Febrero próximo, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones de agravio.

*Ayuntamiento constitucional de Olmiellos de Muño.*

Hallándose terminadas las operaciones del repartimiento de la contribucion territorial del corriente año que ha correspondido á este distrito, estará espuesto al público por el término de diez dias que empezarán á contarse desde el diez y ocho del actual para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas, y no se oirá queja alguna que en tiempo hábil no se hubiese presentado ó rectificado la relacion de su riqueza, á no ser por error en la contribucion que le haya sido señalada.

*Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Campo.*

El Ayuntamiento de este distrito hace saber: Que el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el presente año de 1858 se hallará espuesto al público en la puerta de la secretaria del mismo, desde el día 18 al 28 del corriente, en cuyo periodo podrán los contribuyentes comprendidos en él, enterarse de las cuotas que á cada uno les están señaladas; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se oirá reclamacion alguna. Santa María del Campo 18 de Enero de 1858.—El Alcalde, Julian Manso.

*Ayuntamiento constitucional de Acedillo del Paramo.*

El Ayuntamiento constitucional de Acedillo, hace publicacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles de ella

formado para el corriente año, los contribuyentes que se creyeren agraviados en la cuota señalada, lo podran manifestar á dicho Ayuntamiento dentro del término de diez dias, previniendo que no será oida la reclamacion de contribuyente que no hubiesen rectificado la relacion de su riqueza, ó lo hiciere pasado el término marcado, y para su publicidad se manda anunciar en el *Boletin Oficial* de la provincia. Acedillo 20 de Enero de 1858.—El Presidente, Antonio Angulo.

*Ayuntamiento constitucional de Ircio.*

Desde el día 24 al 3 inclusive del próximo Febrero, estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial para el año presente, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios. Ircio 20 de Enero de 1858.

*Ayuntamiento constitucional de Fuentespina.*

Desde el día 22 de Enero al 5 de Febrero próximo se encontrará de manifiesto al público, el repartimiento de la Contribucion Territorial para este año, en cuya época tanto forasteros como vecinos, podran presentar sus reclamaciones de agravios; pasados, no tendrán derecho alguno.

*Ayuntamiento constitucional de Quintanilla Sobresierra.*

El reparto de Contribucion Territorial para el presente año se ha espuesto al público por la Administracion y no se oirá queja alguna de Contribuyente que en tiempo hábil no hubiera presentado ó rectificado la relacion de su riqueza, ni por mas concepto que por error en la Contribucion que se le ha señalado. Quintanilla Sobresierra 8 de Enero de 1858.—El Alcalde, Tomás Perez.

*Ayuntamiento constitucional de Urones.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Distrito correspondiente al año actual, estará espuesto al público y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 31 del actual, para que los contribuyentes interesados en él puedan hacer reclamaciones si se hallan agraviados, y no se oirá queja alguna trascurrido dicho plazo. Urones 21 de Enero de 1858.—El Alcalde, Leandro Izquierdo.

*Ayuntamiento constitucional de Buniel.*

Desde el día 18 del corriente estará espuesto al público y de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravios solo en la aplicacion del tanto por 100 que á

cada uno se señala. Buniel 15 de enero de 1858.—El Alcalde, Vicente Alonso.

*Ayuntamiento constitucional de Inestrosa.*

Desde este día hasta el 30 del corriente se halla espuesto al público en la casa de Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el corriente año. Lo que se anuncia en el periodico oficial para conocimiento de los contribuyentes advirtiéndole que no se oirá ninguna queja de agravio trascurrido que sea el plazo que queda señalado. Inestrosa y Enero 20 de 1857. El Alcalde, Lucas Manrique.

*Ayuntamiento constitucional de Zuñeda.*

Desde el día 21 al 30 inclusive del corriente estará espuesto al público y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año, en cuyos dias se oirán las reclamaciones de agravio asi en el tanto por 100 como por error en la contribucion que á cada uno se le señala. Zuñeda 10 de enero de 1858.—El Alcalde, Roman Gil.

*Ayuntamiento constitucional de Terminon.*

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa estará espuesto al público desde el día 25 del corriente al 4 de Febrero próximo, y no se oirá reclamacion alguna de contribuyente que en tiempo hábil no haya presentado la relacion de su riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que se hubiere señalado. Terminon 24 de Enero de 1858.—El Alcalde, Juan de Linage.

*Ayuntamiento constitucional de Burgos.*

Las personas que quisieren interesarse en el arriendo del censo de doscientas fanegas de pan mediado, trigo y cebada que el concejo de Hero del Castillo satisface anualmente á esta corporacion, se servirán concurrir á las casas consistoriales el día 21 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, en cuyo sitio y hora se verificará la subasta bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal. Burgos 19 de Enero de 1858.—El Alcalde, Timoteo Arnaiz.—El Secretario de Ayuntamiento, Francisco Blanco de Mendizabal.

*Alcaldia constitucional de Santovenia.*

Los hacendados forasteros que cultivan fincas en el término jurisdiccional de este pueblo, y en el de su anejo Villamorico, presentaran relaciones exactas de ellas con espresion del terreno, cabida y linderos, en término de 8 dias desde el anuncio en el Boletin oficial con prevencion que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar por

la falta de cumplimiento y no se oirá reclamacion alguna en lo sucesivo; Santovenia 21 de Enero de 1858.

El Alcalde, Celestino Palacios.

Se halla vacante la Plaza de Médico-Cirujano de esta Villa y su anejo de Quintana Loranco dotada con 250 fanegas de trigo anuales cobradas por los respectivos Ayuntamientos en San Miguel de Setiembre. Las Solicitudes se dirijan al Presidente de este Ayuntamiento en el termino de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia. Quintanilla San Garcia 20 de Enero de 1858.

El Presidente, Venancio Saez.

*Ayuntamiento constitucional de los Tremellos.*

El reparto de la contribucion territorial para el año de 1858 se halla terminada y de manifiesto en la Secretaria municipal de este Distrito, donde deberán acudir los contribuyentes á enterarse de sus respectivas cuotas, advirtiéndole que no se oirá queja alguna de contribuyente que en tiempo hábil no haya presentado ó rectificado la relacion de su riqueza, ni por mas concepto que por error en la contribucion que tenga señalada.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En la redaccion del Boletin oficial imprenta de Carriena, calle de la Pescaderia frente al parador del Dorao, se venden pliegos encasillados y rayados para la formacion de los repartos.

Tambien hay relaciones juradas e interrogatorios con las casillas para poner las respuestas que se han de dar á la Comision de Estadística.

*Calendario y Almanaque filosófico, moral, popular, instructivo y religioso para 1858* con muchos grabados, muchas verdades y amena lectura, máximas y sentencias útiles y un método para hacerse rico. Se halla de venta en la Libreria de D. Isidro Herce, Plaza del Arzobispo, núm. 14, en Burgos, á siete cuartos.

Se halla vacante la plaza de cirujano de esta villa, dotada con 140 fanegas de trigo anuales cobradas en San Miguel de setiembre; y asimismo la de albeitar, con la dotacion de 60 fanegas de trigo. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde hasta el 10 de Febrero próximo.

Villafra de 16 de Enero.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del partido de Villafra, con los pueblos anejos de Cotar, Castañares, Orbaneja, Quintanilla, Cardenuela y Villavál, todos á corta distancia de Villafra, cabeza del partido; dotada con 185 fanegas de trigo de buena calidad, cuatro carros de feña, cuatro de paja, casa para vivir y libre de contribucion excepto la del subsidio, siendo de su cuenta la barba. Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte hasta el día 6 de Febrero próximo á Ventura Monedero, de Villafra.

**BURGOS:**

Imprenta de Carriena, calle de la Pescaderia frente al parador del Dorao.